



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31 – 08 TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: 680014003022-2022-00003-00
Demandante: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LOS TRABAJADORES DEL SECTOR EDUCATIVO DE COLOMBIA LTDA
Demandado: LILIA VASQUEZ CELIS

Bucaramanga, veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Revisada la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía que promueve la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LOS TRABAJADORES DEL SECTOR EDUCATIVO DE COLOMBIA LTDA contra LILIA VASQUEZ CELIS, se observa que menester es que sean subsanados los defectos que a continuación se especifican,

1. Deberá aclarar y/o corregir la demanda en los apartes en los que menciona a la señora FRANCISCA RODRIGUEZ MARTINEZ como demandada, toda vez que en el documento base de la ejecución se menciona como persona obligada a la señora LILIA VASQUEZ CELIS.
2. Deberá aclarar los acápites de hechos y pretensiones indicando las razones por las cuales refiere que la tasa para liquidar intereses legales o de plazo será del 1.65% pese a que en el documento base de la ejecución se pactaron al 19.80% nominal anual equivalente al 21.70% efectivo anual.
3. Deberá aclarar los acápites de hechos y pretensiones indicando la fecha exacta (desde – hasta) a tener en cuenta para efectuar la liquidación de los intereses legales o de plazo que pretende cobrar.
4. Deberá aclarar los acápites de hechos y pretensiones indicando la fecha exacta desde la que pretende cobrar los intereses de mora.

Por lo anteriormente expuesto, la suscrita Juez,

RESUELVE

PRIMERO.- INADMITIR la presente demanda, por lo indicado en la parte motiva.

SEGUNDO.- Conceder a la parte demandante un plazo de cinco (5) días hábiles para subsanar los defectos formales esbozados en el aparte motivo de la presente providencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

Firmado Por:

**Mayra Liliana Pastran Cañon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 022
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2240cb06310bed19fdc794e924e4d40612c396a1b966c579ade2b070064ec777**

Documento generado en 22/02/2022 01:46:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**